

29

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Se ocupa el despacho de resolver solicitud de **REDENCIÓN DE PENA** deprecada por el condenado **JUAN DAVID GUERRERO RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.839.303.

ANTECEDENTES

1. Este juzgado vigila la pena de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO (228) MESES DE PRISION**, por sentencia emitida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Valledupar el 18 de junio de 2018 al haberlo hallado responsable del delito de **HOMICIDIO SIMPLE**, negándole los subrogados penales.
2. Se logra evidenciar que el condenado se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 15 DE OCTUBRE DE 2016, actualmente recluso en el EPAMS GIRÓN.
3. El condenado solicita reconocimiento de redención de pena.

PETICIÓN

Se deja constancia que los certificados de cómputos 16582162, 16740339 y el 16894937 que se anexan en la petición de redención, ya fueron redimidos mediante auto del 29 de noviembre de 2019 emitido

por el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar.

Con el fin de resolver la solicitud de redención de pena impetrada por el condenado, se observa dentro del expediente la siguiente información.

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CONDUCTA	FOLIO
17010318	01-04-2018 a 30-06-2018	404	---	Sobresaliente	37v
17115840	01-07-2018 a 28-09-2018	480	---	Sobresaliente	38
17381125	01-02-2019 a 05-03-2019	128	---	Sobresaliente	38v
17510524	08-04-2019 a 30-06-2019	---	306	Sobresaliente	39
17607467	01-07-2019 a 30-09-2019	---	210	sobresaliente	39v
17678790	01-10-2019 a 31-12-2019	---	372	Sobresaliente	40
17792887	01-01-2020 a 31-03-2020	---	372	Sobresaliente	40v
17869638	01-04-2020 a 30-06-2020	---	348	Sobresaliente	41
17948536	01-07-2020 a 30-09-2020	---	378	Sobresaliente	41v
16643197	01-04-2017 a 30-06-2017	456	---	Sobresaliente	44v
17287994	29-09-2018 a 31-01-2019	656	---	Sobresaliente	46
16839939	01-10-2017 a 31-12-2017	472	---	Sobresaliente	48v
TOTAL		2596	1986		

En consecuencia, procede la redención de la pena por **TRABAJO Y ESTUDIO** así:

TRABAJO	2596 / 16
TOTAL	162DIAS

ESTUDIO	1986 / 12
TOTAL	166DIAS

Luego acreditado el lleno de las exigencias atrás expuestas por concepto de **TRABAJO Y ESTUDIO** abonará a **JUAN DAVID GUERRERO RODRIGUEZ, TRESCIENTOS VEINTIOCHO (328) DÍAS DE PRISIÓN.**

50

Ahora bien, debe resaltar el despacho que en el periodo comprendido entre en el mes de julio del año 2019, si bien es cierto, el condenado desarrollo actividades tendiente a redimir pena por **ESTUDIO**, NO puede dejarse a un lado que la calificación de su labor para ese periodo fue "**DEFICIENTE**", situación que imposibilita pueda redimir tiempo en que trabajo y/o estudio porque no fue coherente su proceso de resocialización con la manera en que desarrollo la actividad, por lo que no se tendrá en cuenta la siguiente certificación en consideración a lo previsto en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CONDUCTA	FOLIO
17607467	01-07-2019 a 31-07-2019	---	24	Deficiente	39V
TOTAL			24		

Se hace necesario determinar el tiempo físico que lleva privado de la libertad el condenado y las redenciones concedidas, para que tenga claridad sobre su situación jurídica al interior de este diligenciamiento.

❖ **Días Físicos de Privación de la Libertad**

15 de octubre de 2016 a la fecha → 52 meses 11 días

Redención de Pena

Concedida auto anterior → 2 meses 21 días

Concedida presente Auto → 10 meses 28 días

Total Privación de la Libertad	66 meses
---------------------------------------	-----------------

En virtud de lo anterior, se tiene que a la fecha el señor **JUAN DAVID GUERRERO RODRIGUEZ** ha cumplido una pena de **SESENTA Y SEIS (66) MESES DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

Por lo anteriormente expuesto, **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a **JUAN DAVID GUERRERO RODRIGUEZ** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.839.303 una redención de pena por **TRABAJO Y ESTUDIO** de **328 DÍAS**, que se abonara al tiempo que lleva en prisión.

SEGUNDO.- DECLARAR que a la fecha el condenado **JUAN DAVID GUERRERO RODRIGUEZ** ha cumplido una pena de **SESENTA Y SEIS (66) MESES DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

TERCERO.-Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN

Juez